



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES Y
PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.**

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES Y PUERTAS AUTMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): Valor estimado (IVA excluido) de los lotes: Lote 1 (Aparatos elevadores): Lote 2 (Puertas automáticas):	24.880 euros. 21.360 euros. 3.520 euros
PLAZO DE DURACIÓN	DOS AÑOS, prorrogable por dos años más (total máximo: 4 años).
PROCEDIMIENTO	ABIERTO.
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA TÉCNICA	Conforme se establece en la cláusula 17 del pliego.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Conforme se establece en la cláusula 17 del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL: GARANTÍA DEFINITIVA:	No se exige. 4% del importe de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	Conforme a la cláusula 4 del pliego.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR	En la plataforma de licitación electrónica de Navarra
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.
UNIDAD GESTORA	Gerencia municipal

BORRADOR



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO

El presente condicionado regula el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la conservación, mantenimiento y reparación (preventivo) de las Instalaciones de los aparatos elevadores (ascensores) y puertas automáticas de los distintos edificios municipales del Valle de Egüés, de conformidad con las estipulaciones del presente pliego, que tendrán carácter contractual.

1.2. LOTES Y ALCALCE DEL CONTRATO

1.2.1. Lotes.

1.2.1.1. Los conceptos que integran esta contratación, dada su heterogeneidad, pueden ser ofertados por separado, de forma independiente para cada uno de los lotes que se constituyen (aparatos elevadores por un lado, y por otro puertas automáticas) y dentro de cada oferta con indicación individualizada para cada uno de ellos:

Lote 1: Aparatos elevadores (ascensores).

Lote 2: Puertas automáticas.

Los contratos de los lotes referidas deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en el presente pliego.

Dichos contratos se encuentran englobadas en los siguientes códigos CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

Lote 1: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

Lote 2: 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.

1.2.1.2. Los elementos de los distintos lotes en que se configura el contrato –siendo susceptible de ampliación a nuevas instalaciones que se pongan en funcionamiento durante la vigencia del contrato-, con sus características técnicas y de servicio, son los que se relacionan a continuación con indicación de su localización, a saber:

1.2.1.2.1. Lote 1: Aparatos elevadores (ascensores):

Código ap.	Nº RAE	Dirección instalación	Caract técnicas			Caract. Servicio		
			Carga	Vel.	Parad.	Cobertura	Avisos	Nº visitas (año)
49880	14675	Avda. Jorge Oteiza 4. Colegio Joaquín Lizarraga. Sarriguren	08	1 m/sg	02	Global	24 h.	Regl.
59750	15601	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, área SSB.	13	1 m/sg	05	Global	24 h.	Regl.
5111082	20655	Avda. Jorge Oteiza 6. Colegio Hnas Úriz Pi. Sarriguren.	08	1 m/sg	02	Global	24 h.	Regl.
59749	15600	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, área OAC.	08	1 m/sg	02	Global	24 h.	Regl.

1.2.1.2.2. Lote 2: Puertas automáticas:



Código ap.	Dirección instalación	Caract técnicas			Caract. Servicio		
		Carga	Vel.	Parad.	Cobertura	Avisos	Nº visitas (año)
227193	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso al SSB.	08	0 m/sg	0	Global	24 h.	trimestral.
556558	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso OAC	13	0 m/sg	0	Global	24 h.	trimestral.
556559	C/ Urbicáin s/n. Consultorio médico. Puerta peatonal interior. Gorraiz	08	0 m/sg	0	Global	24 h.	trimestral.
556560	C/ Urbicáin s/n. Consultorio médico. Puerta peatonal exterior. Gorraiz	08	0 m/sg	0	Global	24 h.	trimestral.
	C/ Bardenas Reales nº 78. Biblioteca de Sarriuren Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso				Global	24 h.	trimestral.
	Plaza del pueblo viejo de Sarriuren. Sala Oiamburu Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso.				Global	24 h.	trimestral.

1.2.2. Alcance del contrato

Los elementos de las instalaciones objeto del contrato son la totalidad de los integrantes de las mismas.

1.3. CONTENIDO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO

1.3.1. Contenido y condiciones:

(El presente contenido y condiciones de prestación, se aplicará a los elementos de los dos lotes, salvo que por su concreto contenido resultaran específicas del lote 1).

1. Realizar el Mantenimiento Preventivo de las partes mecánicas, hidráulicas, en su caso, y eléctrico-electrónicas que componen los Aparatos según un programa de revisión exhaustivo, establecido al efecto, y, en definitiva, conservar los Aparatos de acuerdo con la reglamentación vigente, en los términos definidos en las Características de Servicio establecidas en el apartado 1.2 de este pliego.

2. Atender los avisos por averías que realice el Ayuntamiento, según las Características de Servicio establecidas.

3. Mantener al día el registro de mantenimiento de los Aparatos, desde la última inspección, a disposición del Ayuntamiento y del órgano competente de la Administración Pública.

4. Poner por escrito en conocimiento del Ayuntamiento los elementos de los Aparatos que hayan de sustituirse por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o si los Aparatos no cumplieran las condiciones vigentes que fueran exigibles.

5. Interrumpir el servicio de los Aparatos cuando se apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta tanto no se realice la reparación. En caso de accidente, con daños a personas o cosas, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano territorial competente de la Comunidad Autónoma, manteniendo interrumpido el servicio del Aparato hasta tanto no se realice la oportuna reparación e inspección, en su caso, y lo autorice dicho órgano.

6. Comunicar al Ayuntamiento, la fecha en la que le corresponde realizar la inspección periódica según establezcan las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento que sea de aplicación (en el caso de los ascensores, el de Aparatos Elevadores), con una antelación mínima de dos meses. El contratista estará presente en las inspecciones periódicas y prestará asistencia a los organismos de control para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse. El contratista deberá disponer de un Servicio de Asistencia para Inspecciones con personal cualificado y debidamente formado.

7. El contratista instruirá en el manejo de los Aparatos a la persona encargada de ello.

8. Garantizar, en el plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente cuando sea solicitado por el Ayuntamiento o por el personal encargado del servicio ordinario del Aparato, para corregir averías que ocasionen la parada del Aparato sin atrapamiento de personas en cabina, y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del Aparato con personas atrapadas en cabina o accidentes o urgencia similar.

El contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento el Servicio 24 horas, por el que se obliga a atender las llamadas de emergencia, las 24 horas del día, los 365 días del año.



9. Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el Aparato, en el plazo máximo de 30 días, del alta del contrato derivado de este pliego, así como de su eventual baja, poniendo a disposición del mismo el historial de mantenimiento de los Aparatos.

10. El contratista queda autorizado a subcontratar a otras entidades pertenecientes al grupo empresarial o terceros, la prestación total o parcial de los servicios objeto del presente pliego, siempre que los mismos cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la reglamentación vigente y consten debidamente inscritas en el Registro de Empresas Conservadoras correspondiente.

11. El contratista, a efectos de conseguir el óptimo nivel de servicio y seguridad de las instalaciones que gestiona, asesorará al Ayuntamiento en cuantas cuestiones demande sobre los servicios de mantenimiento, reparación o modernización.

12. El contratista deberá contar con seguro de responsabilidad civil que cubra, tanto el riesgo de accidentes de trabajo de su personal como la responsabilidad civil imputable por su servicio de mantenimiento, mediante pólizas suscritas con Compañías de Seguros adecuadas.

La responsabilidad civil por accidente que se pueda derivar de las obligaciones contraídas por el contratista en este Contrato de mantenimiento, deberá estar cubierta mediante una póliza suscrita con una Entidad Aseguradora, solvente y acreditada, por un importe mínimo de 36.000.000 euros.

13. El contratista, en su calidad de Empresa Conservadora, asume exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes originados por deficiencias en el mantenimiento, habida cuenta de las obligaciones que ha tomado a su cargo en el presente Contrato. En cambio, todo cuanto concierne a una explotación inadecuada y el uso indebido de los Aparatos, no será imputable al contratista ni recaerá en él.

14. El contratista, dentro del precio del contrato, deberá realizar los presupuestos de reparación que se le requieran derivados de mantenimiento correctivo.

1.2. Igualmente, el contratista asume el compromiso de la realización del mantenimiento correctivo sin dilación, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento, que se facturará fuera del presente contrato. Así, en concreto, del precio del mantenimiento, se excepcionan:

*. Las averías y desperfectos producidos por personal ajeno al contratista como consecuencia de golpes, derribos, colisiones o actos vandálicos.

En tal caso, por el contratista se realizará de manera inmediata presupuesto de reparación, al objeto de que las Compañías aseguradoras abonen al Ayuntamiento las cantidades que procedan por esos daños, con independencia de que el contratista repare tales desperfectos.

La realización por el adjudicatario de las labores de reparación derivadas de este apartado, conllevará la obligación municipal del abono de su coste previa conformidad con el presupuesto presentado.

1.3. Todos los materiales o productos usados en el mantenimiento preventivo los proveerá el contratista a su costa.

Será de cuenta del contratista la mano de obra el desplazamiento, así como los materiales y piezas precisas para la correcta reparación y funcionamiento de las instalaciones reseñadas que afectan al mantenimiento preventivo.

2 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos pertenecientes al año 2020 se atenderán con cargo al presupuesto vigente en el presente año, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2020, y en su caso, sucesivos.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato será de **5.340 Euros anuales (IVA excluido) para el Lote 1;** y de **880 euros anuales (IVA excluido) para el Lote 2.** Las anteriores cuantías podrán ser mejoradas a la baja por los oferentes, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

Serán excluidas aquellas ofertas que presenten precio superior al señalado en el párrafo anterior.



El oferente, además del precio anual del contrato por el mantenimiento de las instalaciones, deberá detallar el importe anual de mantenimiento de cada una de las distintas instalaciones.

En dicho precio se entenderán incluidos todos los conceptos excluido el IVA. Dichos precios responderán por todas las labores de mantenimiento que se señalan en el presente pliego.

Los interesados, a efectos de la formulación de su oferta, podrán recabar de los servicios municipales, cuantos datos precisen para tal fin.

Podrán presentarse ofertas para uno o para los dos lotes conforme al modelo de oferta que obra en el presente pliego. En el caso de presentar ofertas por los dos lotes, las mismas tendrán el carácter de independientes para cada uno de ellos.

Las ofertas deberán contener el lote completo, no admitiéndose las proposiciones que oferten parte de un lote.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

No se admitirán las ofertas que superen el respectivo presupuesto máximo anual de cada lote, señalado en la presente cláusula. En consecuencia, las ofertas de quienes liciten deberán ser de importe igual o inferior a los mismos.

No se admitirán la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la entidad licitadora para ese lote.

En todo caso, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Dado que es posible que la duración total del contrato alcance 4 años mediante prórroga, el valor estimado del contrato para el conjunto de los dos lotes, se fija en **24.880 euros IVA excluido** (6.220×4); de los que **21.360 euros corresponden al Lote 1, y 3.520 euros al lote 2.**

4. REVISION DE PRECIOS

Durante el periodo inicial de duración del contrato no procederá revisión de precios.

Caso de prórroga, el precio de adjudicación será revisado anualmente, a partir del tercer año, aplicándole la variación del I.P.C. de Navarra correspondiente a dicho período.

5. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio anual del presente contrato será abonado al contratista contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma: dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación, conforme a las disposiciones vigentes, de la correspondiente factura trimestral de la parte correspondiente, según el precio anual de adjudicación.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde el día de la formalización del contrato, y podrá ser prorrogado de año en año, sin que la duración total, incluido el periodo inicial, pueda superar los cuatro años. La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de cada anualidad.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio y en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

7. GARANTIAS



Para tomar parte en la presente licitación no se exige garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés, y con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva por importe (IVA excluido) del 4% del precio de adjudicación del respectivo lote del contrato para el periodo inicial, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y normas de aplicación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

A este efecto, el interlocutor municipal ante el contratista será el Jefe de Servicios Múltiples municipal.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Jefe de Servicios Múltiples municipal podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Jefe de Servicios Múltiples municipal implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego.

Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto



dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En concreto, será susceptible de modificación como consecuencia del aumento o reducción, durante su periodo de duración, y dentro de cada lote, del número de instalaciones o elementos objeto de mantenimiento; por cuanto resulta de interés municipal que el mantenimiento de la totalidad de las instalaciones de cada lote sea realizado por el adjudicatario del contrato en cada momento. El alcance y cuantificación de la modificación, deberán ser informadas y justificadas de manera suficiente por los servicios municipales. El importe acumulado de estas modificaciones en ningún caso podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público.

En concreto, podrá modificarse el contrato para el mantenimiento de los elementos de cada lote (ascensores en el caso del lote 1, y puertas automáticas en el caso del lote 2) que se instalen durante la vigencia del contrato. A tal efecto, en función de sus características en relación con las de los existentes, se negociará el precio de mantenimiento de los nuevos.

12. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.



13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad por importe de 10 euros diarios.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite la Administración podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1. Faltas leves

Serán faltas leves de la persona adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

- Incumplimiento de los periodos/plazos de ejecución de las distintas labores respecto al señalado en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del contrato, cuando la misma impida la normal utilización del objeto del contrato con alguno de sus elementos durante un periodo igual o inferior a tres días.
- Utilización de elementos o materiales inadecuados, sin que los mismos causen daños a los elementos objeto del contrato.

2. Faltas graves

Son faltas graves imputables a toda persona adjudicataria:

- Reiteración en la comisión de una infracción leve.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, cuando la misma impida la normal utilización del objeto del contrato con alguno sus elementos durante un periodo superior a tres días e inferior a quince días.
- Utilización de elementos o materiales inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato.
- La falsedad o falsificación respecto a datos relativos a la ejecución del contrato y a su contenido.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con el Ayuntamiento, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del periodo de duración del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3. Faltas muy graves

Son faltas muy graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, cuando la misma impida la normal utilización del objeto del contrato con alguno sus elementos durante un periodo igual o superior a quince días.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico municipal, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o las personas responsables de la misma.



- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a éste pliego y el de prescripciones técnicas y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los criterios sociales de adjudicación en caso de obtención de puntuación en dicho apartado en el proceso de adjudicación.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe del 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).
2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe del 5%.
3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe del 10%.
4. La acumulación de dos faltas graves en el periodo de tres meses podrá dar lugar a la revocación del contrato.
5. Asimismo, la comisión de dos faltas graves, o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
6. La reiteración de faltas graves o muy graves supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se registrará particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **La solvencia económica y financiera** de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

Presentación de declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador, que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10% del importe total del valor estimado del Lote del contrato por el que se oferta.

- **La solvencia técnica o profesional** de la adjudicataria se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya: importe, fechas y destino público o privado de los mismos, por importe superior, IVA excluido, a 5.340 € cada año en el caso del Lote 1; y a 880 € cada año en el caso del Lote 2; y que tengan relación directa con el objeto del lote del contrato por el que se oferta.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

18.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.



La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

18.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

18.3. Documentación a presentar.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- 2.- OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en la documentación relativa a la ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA", o a "ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, de que:

- Cumple las condiciones exigidas para contratar y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio (IVA excluido) del lote al que oferta.

Dichas declaraciones se ajustarán a lo establecido conforme al modelo señalado en el Anexo II.

3. En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

Sobre nº 2: "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición por lote al que oferta indicándolo. Si presentara a los dos lotes, deberá indicar para qué lote es la documentación que



presenta. La documentación deberá presentarse firmada por el licitador o persona que lo represente. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones económicas, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo III. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Las entidades licitadoras que presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que concurren conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las entidades licitadoras comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta o proposición económica. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo III, y rellenarse los datos relativos al lote que se oferta. Si se oferta a los dos lotes, deberán rellenarse los relativos a ambos lotes.
- Documentación relativa a los criterios sociales.

8.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

19.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirá el siguiente baremo:

- 1) Oferta o proposición económica. Hasta 90 puntos.
- 2) Criterios de carácter social. Hasta 10 puntos.

1) Valoración de la oferta proposición económica, hasta 90 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación se otorgará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times k$$

Donde:

- Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- Pmax: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.
- K: tiene un valor predeterminado, para este contrato, de 3,3333.
- Bi: baja de la oferta i: $\frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado})}{\text{Precio máximo de licitación}}$

Se utilizarán como máximo dos decimales en la puntuación final.



Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato. Conforme a la señalada fórmula, aquellos oferentes que no efectúen baja alguna obtendrán cero puntos.

2) Criterios sociales, hasta 10 puntos.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos.

Se deberá acreditar aportado pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 LFCP.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

19.2. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- VOCAL: Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.
- VOCAL SECRETARIO: Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.
 - Suplente Presidente: Inmaculada Múgica Ustároz, Concejala municipal.
 - Suplente Vocal: Nekane Lazcano, Gestora municipal de Hacienda;
 - Suplente Vocal secretario: Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento.

(El personal técnico y personal municipal asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

19.3. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

19.3.1. Apertura de proposiciones.

19.3.1.1. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

19.3.1.2. En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre relativo a la "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". Una vez realizada la apertura de la documentación, se harán públicas las ofertas presentadas en los criterios cuantificables mediante fórmulas y su puntuación.



19.3.1.3. La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante



la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Documentos acreditativos de la solvencia económica financiera, técnica y profesional conforme se exige en la cláusula 17 del presente pliego.

19.3.1.4. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

19.3.1.5. La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto y por lote, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19.3.2.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

19.3.3.- Adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

19.3.4.- Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.



El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, conforme se establece en la cláusula séptima de este pliego.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

20. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato se rige por el presente pliego y, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

21. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Sarriguren (Valle de Egüés), octubre de 2020.



**-ANEXO I-
-MODELO DE SOLICITUD**

Dña./D.. con
domicilio eny
D.N.I.....Teléfono númerodirección e-
mail.....Fax número..... por sí o en representación
de (según proceda) con domicilio en
..... NIF..... Teléfono
número..... Fax número y enterada/o del Pliego de
Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la CONTRATACIÓN de servicios de
conservación, mantenimiento y reparación (preventivo) del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS
EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización
con sujeción estricta al mismo, y a la oferta económica que se presenta, adjuntando de forma separada
la documentación relativa a los siguientes apartados:

1.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA".

2.- "DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las
notificaciones correspondientes, en la dirección
electrónica.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma,
sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de servicios de
conservación, mantenimiento y reparación (preventivo) del Ayuntamiento del Valle de Egüés para los
siguientes lotes (marcar lo que proceda):

- ☐ **Lote 1:** Aparatos elevadores (ascensores).
☐ **Lote 2:** Puertas automáticas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 2020

(Firma)



**-ANEXO II-
-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS**

- Dña/ D, con domicilio en y D.N.I.
.....teléfono númerofax número, por sí o en
representación de (según proceda)..... con
domicilio en NIF teléfono número
fax número, y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas
que ha de regir la CONTRATACIÓN de servicios de conservación, mantenimiento y reparación
(preventivo) del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, declara bajo su responsabilidad:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas
en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el
firmante ostenta la debida representación.

b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas,
de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión
para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y
prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,
así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o
actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con
elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las
incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus
medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las
notificaciones correspondientes, en la dirección
electrónica.....

g) Me comprometo, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a
presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe
correspondiente al 4% del precio (IVA excluido).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 2020.

(Firma)



**-ANEXO III-
-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Dña/ D....., con domicilio en y D.N.I. teléfono número fax número por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF teléfono número fax número, y enterada/o del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la CONTRATACIÓN de servicios de conservación, mantenimiento y reparación (preventivo) del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, declaro:

1) Que me comprometo a la ejecución:

1.1) Del **Lote 1 (Aparatos elevadores –ascensores-)***, por el precio **anual** de Euros, más euros, correspondientes al 21% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, y conforme al siguiente desglose (IVA excluido) por instalación:

Código ap.	Nº RAE	Dirección instalación ascensores	Oferta euros (IVA excluido)
49880	14675	Avda. Jorge Oteiza 4. Colegio Joaquín Lizarraga. Sarriguren	
59750	15601	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, área SSB.	
5111082	20655	Avda. Jorge Oteiza 6. Colegio Hnas Uriz Pi. Sarriguren.	
59749	15600	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, área OAC.	

*(rellenar los anteriores datos en el caso de presentar oferta al lote 1)

1.2) Del **Lote 2 (Puertas automáticas)***, por el precio **anual** de Euros, más euros, correspondientes al 21% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, y conforme al siguiente desglose (IVA excluido) por instalación:

Código ap.	Dirección instalación puertas automáticas	Oferta euros (IVA excluido)
227193	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso al SSB.	
556558	C/ Garajonay 1. Ayuntamiento, Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso OAC	
556559	C/ Urbicáin s/n. Consultorio médico. Puerta peatonal interior. Gorraiz	
556560	C/ Urbicáin s/n. Consultorio médico. Puerta peatonal exterior. Gorraiz	
	C/ Bardenas Reales nº 78. Biblioteca de Sarriguren Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso	
	Plaza del pueblo viejo de Sarriguren. Sala Oiamburu Puertas peatonales (interior y exterior) de acceso.	

*(rellenar los anteriores datos en el caso de presentar oferta al lote 2)

2) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de los servicios objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

(Firma)